



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

**EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA –
HUILA**

INFORMA:

A los usuarios de la administración de justicia, a la ciudadanía en general, y las personas que crean tener interés jurídico en la acción de tutela instaurada por **VITALIA GARZON DE GARCIA**, contra **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA Y SUPERITENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, con RADICACION **41001-31-05-002-2023-00004-00**, se hagan parte de la misma y lo manifiesten por escrito,

POR MEDIO DEL SIGUIENTE CORREO:

lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responsable de la información y contenidos en el sitio WEB del Despacho.

**SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIA**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	Acción de Tutela
ACCIONANTE	VITALIA GARZÓN DE GARCÍA.
ACCIONADOS	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
RADICADO	41001-31-05-002-2023-00004-00

Conforme lo previsto en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015, 1983 de 2017 y 333 de 2021, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política; **se ADMITE** la acción de tutela promovida por la señora VITALIA GARZÓN DE GARCÍA contra OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA, por la presunta transgresión de los derechos fundamentales de petición, derecho al acceso a la justicia, al debido proceso y legalidad y la igualdad.

Teniendo en cuenta lo relatado en los hechos y anexos del derecho de amparo, se vinculará a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1° COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito, tanto a la parte accionante como a la accionada, a este última, a quien se le remitirá copia del escrito de tutela y anexos y a la primera para que jure que no ha presentado otra tutela por los mismos hechos.

2°2° VINCULAR Y ENTERAR de la presente actuación a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, por ser sujeto procesal, tercero y/o autoridad que puede resultar afectado o con interés con la decisión que aquí se adopte

3° CORRER traslado a la parte accionada y vinculada para que en el término de dos (2) días, ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Para el efecto, remítase archivo de la demanda de tutela y los anexos.

4° TENER como pruebas las aportadas en el escrito de tutela y las que se allegaren con las contestaciones.

5° SOLICITAR al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Rivera – Huila, que rinda un informe del proceso verbal especial de pertenencia identificado con el radicado 41615408900120180023900, otorgándole un término de 1 día. Adicionalmente, se debe remitir copia del expediente electrónico.

6. SOLICITAR a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, que remita copia digital del expediente administrativo relacionado con los hechos de la tutela y con el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 200-198502, otorgándose un plazo de 1 día para tal fin.

7° AUTORIZAR de antemano el emplazamiento de las partes y terceros vinculados a la acción constitucional, en caso de ser imposible su enteramiento personal. Para el efecto, fíjese aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de noticiar a las personas que puedan verse afectadas con las resultas de este asunto.

De ser necesario, se designa como curador ad litem al abogado **ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

8° REQUERIR a la accionada y vinculadas para que aporten un certificado en el que conste los nombres y números de cédula del Representante Legal como también de la o las personas encargadas de garantizar el cumplimiento de las acciones constitucionales dentro de la organización y sus superiores jerárquicos, al igual que sus direcciones electrónicas para efectos de notificación personal y tiempo de servicio.

Para la remisión de lo requerido, así como las contestaciones, se dispone el correo electrónico lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

9° Por secretaria, inserte en la página web de la rama judicial, un aviso para que las personas que crean tener un interés jurídico en la presente acción, se hagan parte de la misma y lo manifiesten por escrito al correo lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

10° ADVERTIR a las partes, que el expediente puede ser consultado en el link que se inserta en la parte final del presente auto.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON

Juez

LHAC
20230000400

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsN4iBYHNYFGtc2FLHieLuoBXvcWriz4beqi45ok8RKKUA?e=FdurPw

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3d49c29b780c98287f42e12e69883ec3e082f673ef41d3cf05d7f263bd4f57**

Documento generado en 12/01/2023 12:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>